DICTAMEN D.A.J. Nº 339 **del** 22 **de marzo de 2017.-**

REFERENCIA: Verificación de las ofertas presentadas en el **LLAMADO MOPC N° 07/17** *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – SBE PARA EL SERVICIO DE TRASNPORTE Y CUSTODIA DE VALORES PARA LOS PUESTOS DE PEAJES"*. **ID Nº: 324.869; DAJ N° 911/2017**.

LIC. LILIAN CAÑETE, *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos;

I- ANTECEDENTES:

Acta de Recepción y Apertura de Sobres, que se llevó a cabo en el Salón de Actos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el día 15 de marzo de 2017. En la misma se dejó constancia de que:

*"**1.** Se invitó a los oferentes participantes a revisar las copias de las ofertas presentadas, de lo cual manifiestan que no desean revisar."*

***2.** El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones." (sic)*

Memorándum SCEO Nº 203/2017, del 15 de marzo de 2017, de la Secretaría del Comité de Evaluación de Ofertas, en el cual solicita acudir a la oficina de la UOC, a fin de realizar el *Análisis Jurídico* de las ofertas presentadas en el marco del llamado de referencia:

1) ***PROSEGUR PARAGUAY S.A. (RUC Nº 80001646-7)***

2) ***GUARDIAN S.A. (RUC Nº 80025190-3)***

II- INFORME DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Providencia Interna DCG-dg Nº 13/2017, de fecha 17 de marzo de 2017, del **Departamento de Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación,** que se expide aclarando que *se procedió a verificar la Garantía de Mantenimiento de Oferta en cuanto al cumplimiento del requerimiento establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.*

Del análisis realizado, por el mencionado departamento, se deduce que la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por los participantes, **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC.-

III- VERIFICACIÓN DE QUE EL OFERENTE NO SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISOS A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia ha procedido a verificar a todos los sujetos y representantes legales individualizados dentro de la sociedad a fin de constatar si los mismos no se encuentran en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP Nº 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J. - M.O.P.C.

Abg. Dahiana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

DICTAMEN D.A.J. Nº 339 del 22 de marzo de 2017.-

Al respecto, esta Dependencia ha realizado el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que dos de los sujetos individualizados dentro de la empresa ***GUARDIAN S.A.*** se encuentran con vínculos activos a la fecha, uno de ellos figura como funcionario del Ministerio de Hacienda y otro de los integrantes como Profesional de la Salud en el Instituto de Previsión Social, cargos asignados en el año 2017 conforme se visualiza en el sistema del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, consideramos que los cargos que ejercen los funcionarios individualizados no tienen injerencia alguna en el proceso licitatorio que nos ocupa teniendo en cuenta que sus funciones no se encuentran relacionadas de forma alguna con la ejecución del llamado en cuestión, así como con esta Cartera de Estado – Convocante -, por tanto, la situación de los integrantes de la empresa ***GUARDIAN S.A.,*** no se encuadra en el supuesto invocado en los incisos "a" y "b" del art. 40 de la Ley 2051/03.

Resulta oportuno manifestar que, esta dependencia, procedió a realizar el análisis de todos los demás representantes legales y sujetos individualizados en las firmas participantes del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones y que recaen en nuestro ámbito de competencia, verificando a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

IV- <u>EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES:</u>

Se informa que las ofertas presentadas en el presente llamado CUMPLEN con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

Por último, traemos a colación el **Art 27°** de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, que establece: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las Ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

V- <u>CONCLUSIÓN:</u>

Habiendo procedido a la verificación de la oferta presentada, conforme a lo establecido en la ***Sección I – Calendario de Eventos y Datos de la Subasta, Sección II – Criterios de Evaluación y Calificación, Sección VI – Formularios y Sección VII – Anexo I*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, esta Dependencia recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, su Decreto Reglamentario Nº 21.909, sus modificaciones *y el Decreto Nº 1107/2014 "Por el cual se establece el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica".*

Atentamente.

Abg. J. Graciela Bareiro
Mat. C.S.J. Nº 43.106
Jefa Int. del Area de Licitaciones
D.A.J.-M.O.P.C.

Abg. Daniana Acosta
Mat. C.S.J. Nº 34.896
Jefa Int. Asesoramiento Pre Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.